

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN**  
**DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**  
**Sentencia número R-008**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Restitución de Tierras – Restitución por equivalencia.
Solicitante:	Herminia Giraldo Rodas
Radicado:	760013121001 2019 00064 00

**INTERVINIENTES**

Juez:	PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA
Solicitante:	HERMINIA GIRALDO RODAS
Apoderado Solicitante:	YOHANNA VALLEJO CASTILLO
Procuradora Judicial:	MARIA ELENA GARCÍA TRILLOS

Inicio: 9:05 AM  
Finalizada: 10:17 AM

**I. DECISIÓN**

Con apoyo en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución y Formalización de Tierras de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



## RESUELVE

**1).** - RECONOCER la calidad de víctimas del conflicto armado y en consecuencia AMPARAR el derecho a la restitución en los términos de la Ley 1448 de 2011, a la señora HERMINIA GIRALDO RODAS y su núcleo familiar conformado por su esposo RAMIRIO GARCÍA, y sus hijos Ramiro Antonio, Fabián Andrés, Claudia Lorena y Herman Fredy García Giraldo, a quienes se ORDENARÁ PROTEGER los derechos y prerrogativas derivadas de tal calidad.

**2).**- AMPARAR el derecho a la restitución en favor de la señora HERMINIA GIRALDO RODAS y su esposo RAMIRO GARCÍA, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 29.884.183 y 14.872.074, respectivamente, en relación con el predio "La Veranera" identificado con folio de matrícula N° 384-22246, ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Monteloro, municipio de Tuluá (V), con las siguientes coordenadas y linderos:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
81731	928661,105	782987,401	3° 56' 55,552" N	76° 1' 52,304" W
81729	928720,626	782990,729	3° 56' 57,489" N	76° 1' 52,201" W
81728	928698,001	783049,793	3° 56' 56,757" N	76° 1' 50,286" W
81727	928668,690	783112,430	3° 56' 55,808" N	76° 1' 48,254" W
81726	928639,518	783179,063	3° 56' 54,864" N	76° 1' 46,093" W
81724	928379,093	783167,070	3° 56' 46,390" N	76° 1' 46,462" W
PRY1	928264,083	783415,406	3° 56' 42,667" N	76° 1' 38,408" W
81698	928590,969	782599,787	3° 56' 53,240" N	76° 2' 4,856" W
81699	928611,069	782650,171	3° 56' 53,898" N	76° 2' 3,225" W
81700	928621,180	782745,766	3° 56' 54,235" N	76° 2' 0,129" W
81737	928622,771	782823,614	3° 56' 54,292" N	76° 1' 57,607" W
81733	928590,030	782903,742	3° 56' 53,233" N	76° 1' 55,009" W
AUX2	928232,908	783105,860	3° 56' 41,629" N	76° 1' 48,434" W
AUX4	928137,645	782932,243	3° 56' 38,516" N	76° 1' 54,051" W
AUX5	928180,193	782749,550	3° 56' 39,887" N	76° 1' 59,973" W
AUX6	928171,643	782637,051	3° 56' 39,600" N	76° 2' 3,617" W
NAV 81736	928451,024	782533,592	3° 56' 48,682" N	76° 2' 6,990" W
NAV 81735	928612,037	782627,499	3° 56' 53,928" N	76° 2' 3,960" W
NAV 81732	928356,963	782460,832	3° 56' 45,616" N	76° 2' 9,340" W
NAV 81752	928535,923	783170,245	3° 56' 51,493" N	76° 1' 46,371" W
NAV 81701	928474,878	783212,359	3° 56' 49,510" N	76° 1' 45,002" W
AUX1	928264,052	783254,748	3° 56' 42,654" N	76° 1' 43,613" W
AUX3	928165,847	783025,417	3° 56' 39,441" N	76° 1' 51,035" W
81702	928331,785	783222,204	3° 56' 44,855" N	76° 1' 44,672" W
81734	928525,025	782563,861	3° 56' 51,092" N	76° 2' 6,015" W

**Linderos:**

<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 81698 en línea quebrada que pasa por los puntos NAV81735, 81699, 81700, 81737, 81733, en dirección oriente hasta llegar al punto 81731 con FAMILIA MUÑOZ. Distancia: 427.8 m Partiendo desde el punto 81731 en línea quebrada que pasa por los puntos 81729, 81728 en dirección oriente hasta llegar al punto 81727 con FINCA EL VERGEL (CVC). Distancia: 192.02 m
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 81727 en línea quebrada que pasa por los puntos NAV81752, NAV 81701, 81724, 81702 en dirección sur hasta llegar al punto PRY1 con OLMER MORALES FINCA EL REFLEJO. Distancia: 634.19 m
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto PRY1 en línea quebrada que pasa por los puntos AUX 1, AUX 2, AUX 3, AUX 4, AUX 5, AUX 6 en dirección sur hasta llegar al punto NAV 81732 con QUEBRADA LA BORRASCOSA. Distancia: 815.25 m
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 81732 en línea quebrada que pasa por los puntos NAV81736, 81734 en dirección occidente hasta llegar al punto 81698 con NOVALDO MORENO. Distancia: 529.69 m

**3).-** Ante la imposibilidad de restitución material, ORDENASE como medida sustitutiva, LA RESTITUCIÓN POR EQUIVALENCIA en favor de los señores HERMINIA GIRALDO RODAS y su esposo RAMIRO GARCÍA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia, según lo previsto por el artículo 38 del Decreto 4829 de 2011.

**4).-** ORDENAR al señor(a) Representante Legal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT que en un término máximo de tres (3) meses, proceda a adjudicar de forma directa en favor de los señores HERMINIA GIRALDO RODAS y su esposo RAMIRO GARCÍA, un predio correspondiente a una UAF, con análogas o mejores características al predio objeto de este proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 902 de 2017.

Para el efecto expedirá los actos administrativos que sean necesarios, y el título traslativo de dominio deberá registrarse de manera inmediata en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, sin costo alguno para las víctimas.

**5).-** Se insta a la CVC para que asesore y dé asistencia en lo que respecta al manejo ambiental del predio y la conservación de la función ambiental que cumple.

**6).-** En etapa posterior al fallo, una vez se efectúe la entrega jurídica y material del nuevo inmueble, el Juzgado adoptará las demás medidas necesarias para la restitución integral, protección a la restitución (art. 101 Ley 1448 de 2011) y



seguridad de la restitución; programas de subsidio de vivienda; asistencia técnica agrícola.

**7)**- ORDENAR al registrador(a) de INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ (V), que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio, inscriba esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 384-22246 y cancele la inscripción de la demanda de restitución de tierras y la sustracción provisional del comercio (anotaciones 3, 4, 5 y 6).

**8)**- ORDENAR al señor(a) Alcalde(esa) del Municipio de Tuluá, que por conducto de la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal, se sirva condonar de los pasivos causados por concepto de impuesto predial del inmueble objeto de restitución y aquellos que se causen durante los dos periodos gravables siguientes a la fecha de esta decisión.

**9)**- ORDENAR al representante legal de la Alcaldía Municipal de Tuluá – Valle del Cauca, que a través de la Secretaría Municipal de Salud, garanticen la afiliación en salud de la señora HERMINIA GIRALDO RODAS y su núcleo familiar, y en asocio con las E.P.S. adscritas, en un término quince (15) días, si no lo han hecho aún, presten el servicio de salud física y psicosocial que las víctimas ameritan. La URT los acompañará y asesorará en los respectivos trámites, procurando que dicho procedimiento se realice sin dilaciones.

**10)**- ORDENAR al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que dentro del término de quince (15) días, autorice y brinde a HERMINIA GIRALDO RODAS y su núcleo familiar conformado por su esposo RAMIRIO GARCÍA, y sus hijos Ramiro Antonio, Fabián Andrés, Claudia Lorena y Herman Fredy García Giraldo, programas de formación y empleo que se ajusten a sus necesidades y proyectos de vida, y ofrecerá en todo caso la capacitación técnica necesaria para mejorar sus condiciones de vida.

**11)**- ORDÉNASE al representante legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX, que en un término tres (03) meses, indaguen las expectativas en formación académica de los beneficiarios de la

sentencia, y según el caso inicie las labores para que puedan ingresar a los programas institucionales de formación técnica o profesional de su interés.

La Unidad de Restitución de Tierras acompañará y asesorará a las víctimas, procurando que dicho procedimiento se realice sin dilaciones

**12).- ORDÉNASE** al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, que en el término de un (1) mes, brinde a aquellos la oferta institucional y los demás beneficios que como víctimas tienen derecho, incluyendo la respectiva indemnización administrativa, remitiendo cada tres (03) meses informes detallados sobre las medidas adoptadas.

**13).- ORDÉNESE** al Alcalde Municipal de Tuluá Valle, al Ejército Nacional y a la Policía Nacional-Valle del Cauca, que en acatamiento de sus funciones constitucionales y legales, coordinen las actividades y gestiones necesarias para brindar la seguridad requerida para la permanencia de HERMINIA GIRALDO RODAS y su núcleo familiar en su lugar de residencia, presentando un informe bimestral a este despacho sobre las actividades realizadas.

**14).- REMITIR** copia de esta decisión al Centro de Memoria Histórica para que haga parte de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

**15)-. NOTIFICAR** lo aquí resuelto a las partes y una vez verificadas las órdenes impartidas, archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA**

**Juez**